



DARH N° 01 2014

# CIRCULAR

## PRIMA POR HIJAS E HIJOS

Y

## PRIMA PARA LA ATENCION DE HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O SEVERA

Dando cumplimiento a la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las trabajadoras y trabajadores Universitarios 2013-2014, aprobada en el ejercicio fiscal anterior, se les informa a los miembros del Personal Docente, Administrativo y Obrero, que se deberá consignar antes del 30/04/2014 en la Dirección de Administración de Recursos Humanos y para continuar disfrutando del Beneficio Contemplado en la **cláusula N° 66**: Prima por Hijos e Hijas y **cláusula N° 67**: Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa lo siguiente:

**CLÁUSULA N° 66: PRIMA POR HIJAS E HIJOS: (Bs. 360,00) MENSUAL HASTA (6) HIJOS.**

**REQUISITOS:**

1. En el caso de las hijas e hijos mayores de (18) dieciocho años hasta los (21) veintiún años, deberán presentar en los primeros treinta (30) días continuos de cada ejercicio fiscal la **carta de soltería notariada y de expensas emitida por la Alcaldía o Consejo Comunal correspondiente.**
2. Cumplidos los (22) veintidós años de edad, deberá presentar **CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE PREGRADO UNIVERSITARIO**, las cuales serán renovadas semestralmente, salvo que el régimen de estudios sea anual, **MAS LO INDICADO EN EL PUNTO 1.**
3. Para los nuevos ingresos o nacimientos queda entendido que este pago se otorgara previa presentación de la partida de nacimiento.

**CLÁUSULA N° 67: PRIMA PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O SEVERA: (Bs. 1.800,00) MENSUAL.**

**REQUISITOS:**


1. Certificado y calificación de persona con discapacidad emitido por el **CONAPDIS O LOS CENTROS ATENCION HOSPITALARIA ACREDITADOS.**
2. Informe medico.
3. En el caso de las hijas e hijos mayores de dieciocho (18) años de edad, deberán presentar adicionalmente constancias de expensas emitida por la Alcaldía o Consejo Comunal correspondiente a los fines de mantener el pago del beneficio.
4. **Ficha Técnica para Hijos e Hijas con discapacidad.**

Finalmente, recordamos a los interesados pueden consultar (C.C.U.) en la página <http://www.opsu.gob.ve/> y las personas que tengan dudas en relación a lo expuesto, deben comunicarse con la División de Servicios al Personal a los teléfonos: 0212-555-2252-2346-2389-2375.

Atentamente,

  
LIC. YANET BELLO  
Directora



  
Caracas, 17/03/2014

"Premio Sapientiae a la Excelencia Educativa, VI Edición, México D.F., Octubre 2012"

<http://www.opsu.gob.ve/>